INFORME FINAL Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC 099 DE 2022
FECHA 29/11/2022

OBJETO:" **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA CULTURA COMO EJE FORJADOR DE PAZ, DEL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2022.**

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.500.000)
Al presente proceso se presentó (2) oferentes según se refleja a continuación:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MELGAR RENACE	FUNDACION RENACER AL TOLIMA	Oferta en evaluación	21/11/2022 8:11 AM	24.475.920 COP
EVENTOS NAVIDEÑOS	LARRY ESTEBAN PARGA GALINDO	Oferta en evaluación	17/11/2022 7:02 PM	22.000.000 COP

ESTIMACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO TENIENDO EN CUENTA QUE SE PRESENTARON 2 OFERENTES de conformidad con el Guía para el manejo de ofertas Artificialmente bajas en Procesos de Contratación **G-MOAB-01**, inicialmente la metodología para calcular el precio artificialmente bajo es el 20% al costo total estimado por la Entidad Estatal, se reflejan a continuación quedando como valor de referencia la suma de $

PPTO OFICIAL	$ 27.500.000,00	20% $ 5.500.000,00	RESULTADO $ 22.000.000,00	Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal	
1. PEGAR LA INFORMACION DEL CUADRO ANTERIOR					
referencia de oferta	**entidad**	**valor a evaluar**	**ARTIFICIALMENTE BAJO**		
MELGAR RENACE	FUNDACION RENACER AL TOLIMA	24.475.920 COP	NO		
EVENTOS NAVIDEÑOS	LARRY ESTEBAN PARGA GALINDO	22.000.000 COP	NO		

Que el día 24, 25 y 28 de noviembre de 2022 se recibe subsanación y/o observaciones mediante la plataforma del Secop II vía mensaje por parte del proponente **FUNDACIÓN RENACER AL TOLIMA y LARRY ESTEBAN PARGA el** cual se procede a verificar de la siguiente forma:

Informe de evaluación 2 Enviado el: 24/11/2022 5:05 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 28/11/2022 4:00 PM
Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles — Observaciones recibidas (3)

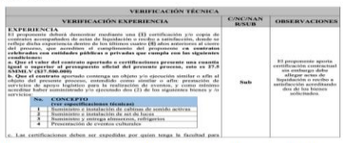
Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado	
FUNDACION RENACER AL TOLIMA	OBSERVACION INFORME 2	24/11/2022 10:52 PM	Pendiente	Contestar
LARRY ESTEBAN PARGA GALINDO	DOCUMENTOS A SUBSANAR	25/11/2022 10:15 PM	Pendiente	Contestar
FUNDACION RENACER AL TOLIMA	OBSERVACION 3 INF. 2	28/11/2022 2:52 PM	Pendiente	Contestar

Ahora bien se recibe observacion por parte de interesado **FUNDACIÓN RENACER AL TOLIMA donde señala lo siguiente:**
1.

Ref. Observación informe de evaluación 2.

Cordial saludo, a través de la presente observación se pretende dejar en contexto situaciones contrarias a la normal evaluación del proceso de mínima cuantía 099 de 2022, señalando graves indicios por parte de la entidad estatal y se realizará la respectiva copia a la Procuraduría General de la Nación para la realización de las indagaciones pertinentes en materia disciplinaria:

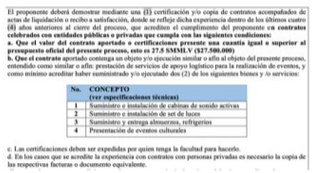
1. La alcaldía de melgar publicó informe de evaluación del proceso MC099 del 2022 en la siguiente fecha según la plataforma SECOP II 11/22/2022 5:45:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito.
2. La fundación Renacer al Tolima en el término estipulado por la entidad realiza observación al informe de evaluación demostrando inconsistencias evidentes entre la presentación de oferta del proponente **LARRY ESTEBAN PARGA GALINDO** y la invitación pública realizada por la entidad estatal.
3. En este informe de evaluación la entidad estatal en contra de su propio acto administrativo expedido como invitación pública solo requiere lo siguiente del proponente **"Larry"**.



VERIFICACIÓN TÉCNICA		
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA El proponente deberá demostrar mediante una (1) certificación y/o copia de contratos acompañados de actas de liquidación o recibo a satisfacción, donde se refleje dicha experiencia dentro de los últimos cuatro (4) años anteriores al cierre del proceso, que acrediten el cumplimiento del proponente **en contratos celebrados con entidades públicas o privadas que cumpla con las siguientes condiciones:** **a. Que el valor del contrato aportado o certificaciones presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, esto es 27.5 SMMLV (S27.500.000)** **b. Que el contrato** aportado contenga un objeto y/o ejecución similar o afín al objeto del presente proceso, entendido como similar o afín: prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos, y como mínimo acredite haber suministrado y/o ejecutado dos (2) de los siguientes bienes y/o servicios: **No. CONCEPTO (ver especificaciones técnicas)** 1 Suministro e instalación de cabinas de sonido activas 2 Suministro e instalación de set de luces 3 Suministro y entrega almuerzos, refrigerios 4 Presentación de eventos culturales c. Las certificaciones deben ser expedidas por quien tenga la facultad para	**Solo**	El proponente aporta certificación contractual **pero no aporta** el **allegar actas de liquidación o recibo a satisfacción** que acredite dos de los bienes solicitados.

4. Ante la equivocada observación realizada por la entidad y la contradicción evidente con su propia invitación pública se expone lo siguiente:

*"El proponente "Larry Esteban Parga Galindo", **no cumple** con la experiencia requerida en el proceso contractual de acuerdo con la invitación relacionada por la entidad al solicitar lo siguiente:*



El proponente deberá demostrar mediante una (1) certificación y/o copia de contratos acompañados de actas de liquidación o recibo a satisfacción, donde se refleje dicha experiencia dentro de los últimos cuatro (4) años anteriores al cierre del proceso, que acrediten el cumplimiento del proponente **en contratos celebrados con entidades públicas o privadas que cumpla con las siguientes condiciones:**
a. Que el valor del contrato aportado o certificaciones presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, esto es 27.5 SMMLV (S27.500.000)
b. Que el contrato aportado contenga un objeto y/o ejecución similar o afín al objeto del presente proceso, entendido como similar o afín: prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos, y como mínimo acredite haber suministrado y/o ejecutado dos (2) de los siguientes bienes y /o servicios:

No.	CONCEPTO (ver especificaciones técnicas)
1	Suministro e instalación de cabinas de sonido activas
2	Suministro e instalación de set de luces
3	Suministro y entrega almuerzos, refrigerios
4	Presentación de eventos culturales

c. Las certificaciones deben ser expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
d. En los casos que se acredite la experiencia con contratos con personas privadas es necesario la copia de las respectivas facturas o documento equivalente.

De acuerdo con la experiencia solicitada el proponente Larry no aporta como bien lo dice la invitación 1 certificación, aporta más de una lo cual no lo hace idóneo para la contratación, el proponente aporta 8 certificaciones de contratos, la entidad solicita 1.
Ahora bien, si la entidad considera la experiencia del proponente en 8 certificaciones es válida, la misma no está relacionada con el proceso contractual y no cumplen en su mayoría la acreditación de dos de los bienes y/o servicios requeridos por la alcaldía, estas experiencias son las siguientes.





Los anteriores cuatro contratos no cumplen con las especificaciones establecidas por la entidad estatal denotando ninguna relación con el objeto contractual y además de ello de cumplir con algún código sería el numero 1, pero como requisito de la misma entidad se fijaron mínimo acreditar dos actividades descritas.
Ahora bien, respecto a los contratos que pueden tener una relación estos son el contrato No. 094, 007, 008 y 009, juntos no alcanzan a cubrir el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad pues este tiene un total de $19.760.000 (diecinueve millones setecientos sesenta mil pesos).
*Todo lo anterior se ha realizado bajo la invitación pública de la entidad que debe ser cumplida a la hora de evaluar por lo tanto se le solicita a la entidad **RECHAZAR la propuesta presentada por Larry Esteban Parra Galindo."***

5. Ante el panorama anterior, la entidad estatal dando la oportunidad al proponente Larry para la subsanación de documentos en su primer informe de evaluación, una vez enterada de las condiciones por las cuales la propuesta de Larry debería ser rechazada pues no hay forma de subsanar la experiencia que ya aportó para formar parte del proceso, pues sencillamente **NO CUMPLE** con lo requerido por la propia entidad en su invitación pública, procede entonces a **admitir ERROR señalando:**

   "Teniendo en cuenta las apreciaciones que anteceden se le informa al interesado que, efectivamente se logra evidenciar que existe un error desde el punto de carácter técnico encontrando inconsistencias en la experiencia por parte del interesado LARRY ESTEBAN PARGA GALINDO ,por ende el comité evaluador incurrió en error en la verificación de requisitos….".

6. Una vez admitido el error, el oferente en conocimiento de su situación de no cumplimiento con la experiencia, la entidad en desconocimiento del procedimiento de evaluación, simplemente decide realizar un nuevo informe de evaluación para modificar las fechas y brindar otra oportunidad a su oferente Larry esteban, brindándole un plazo mayor para la subsanación de los documentos que no se pueden corregir pues ya fueron aportados por el oferente, por tanto aportar una nueva experiencia sería mejorar las condiciones en las cuales presentó la oferta, por tanto toda vez que vaya a subsanar algo tendrá que hacerlo a través de los documentos ya aportados.

7. Por lo anterior de manera evidente ustedes como entidad evaden el procedimiento de selección, intentando direccionar el contrato estatal a un oferente brindándole más garantías que al otro proponente en curso el cual ni siquiera a la fecha **HA SIDO EVALUADO.**

8. Frente a esta situación solicitamos como oferentes dar cumplimiento al decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. No. 5 que señala:

6. Una vez admitido el error, el oferente en conocimiento de su situación de no cumplimiento con la experiencia, la entidad en desconocimiento del procedimiento de evaluación, simplemente decide realizar un nuevo informe de evaluación para modificar las fechas y brindar otra oportunidad a su oferente Larry esteban, brindándole un plazo mayor para la subsanación de los documentos que no se pueden corregir pues ya fueron aportados por el oferente, por tanto aportar una nueva experiencia sería mejorar las condiciones en las cuales presentó la oferta, por tanto toda vez que vaya a subsanar algo tendrá que hacerlo a través de los documentos ya aportados.

7. Por lo anterior de manera evidente ustedes como entidad evaden el procedimiento de selección, intentando direccionar el contrato estatal a un oferente brindándole más garantías que al otro proponente en curso el cual ni siquiera a la fecha **HA SIDO EVALUADO.**

8. Frente a esta situación solicitamos como oferentes dar cumplimiento al decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. No. 5 que señala:

   "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."

En virtud de lo anterior es importante recordar al interesado las reglas de subsnabilidad:

"*La regla de la subsanabilidad de las ofertas en los procedimientos de selección, prevista actualmente en los parágrafos 1o. y 4o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, es el mandato normativo que ordena que las entidades estatales, al verificar la acreditación de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, permitan, por regla general, que los oferentes aporten o corrijan aquella información relacionada con tales requisitos de participación, de manera que no opere un rechazo de plano de las ofertas. En tal sentido, el primero de los parágrafos mencionados señala que «La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos» y que «En consecuencia,* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta****». Si bien esta regla encuentra algunos límites, como por ejemplo, el previsto en el segundo inciso del mismo parágrafo, que establece que «Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» o el consagrado en el parágrafo 3o., adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, según el cual «La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma», lo cierto es que la subsanabilidad de las ofertas debe interpretarse como una regla general en relación con la falta de entrega o con los defectos de los requisitos habilitantes"*

A su vez el "Manual De La Modalidad De Selección De Mínima Cuantía" versión 3 se refiere en los siguientes términos frente a las reglas de subsanabilidad:

"D. Solicitud para subsanar documentos.
El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los Proponentes, durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, ***los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta****.*

Dado que la norma no determina el término para subsanar, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, recomienda que los proponentes aclararen, presenten los documentos requeridos o ***subsanen hasta el plazo indicado en el cronograma.***

Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la comunicación de aceptación de la oferta, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Es importante resaltar en este caso, que tal y como se indicó en el informe anterior y lo señala el "Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía" es la responsabilidad y carga del oferente en la confección de su oferta y la presentación de manera íntegra ya que como se manifestó. En ese orden de ideas, se establece que en caso de ser procedente o necesario la Entidad solicitará a los Proponentes, durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, o solicitud de documentos que puedan ser subsanables, siempre y cuando estos no impliquen completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta.

Se observa que la regla de subsanabilidad establece de manera clara y precisa que el parámetro de diferenciación entre lo subsanable o no subsanable lo constituye la asignación de puntaje, resultando saneable todo aquel documento o requisito ausente que no afecte aquello.

Así las cosas, es un derecho que le asiste al oferente. Esto con el fin de evitar el rechazo de las ofertas, para lo cual las entidades estatales tienen la obligación de busncar claridad a los aspectos dudosos que surjan durante la evaluación de las ofertas.

En consecuencia, es importante recordarle al oferente que la entidad le da prioridad a la verificación de requisitos la oferta económica con precio más bajo, teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección consagrado en la invitación publica del presente proceso; por lo tanto en consideración a lo anterior el municipio seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 6, articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía."* Así las cosas, la entidad le aclara al peticionario FUNDACION RENACER AL TOLIMA que no se le está vulnerando ningún derecho o principio contractual, simplemente se siguen las condiciones establecidas en la guía de Colombia Compra Eficiente y se cumple con los requisitos indicados en la modalidad de Mínima cuantía. En ese mismo hilo conductor la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con lo requerido; en este caso el comité evaluador está en la obligación de verificar los requisitos en

orden de legibilidad haciendo referencia al proponente LARRY ESTEBAN PARGA por el cual presenta su oferta económica con menor valor. Por lo tanto, como bien se manifestó en los informes de evaluación, fue concedido el traslado aplicando las reglas de subsanabilidad y a la vez reiterado lo ha afirmado en la jurisprudencia de esta Corporación, que los informes de evaluación de propuestas no son actos administrativos definitivos, "en tanto no crean una situación jurídica particular ni ponen fin a una actuación administrativa, sino (que son) actos de trámite" 5 ***, la Sala considera que con respecto a los informes de evaluación, las leyes han establecido un procedimiento de traslado especial, que se agota de acuerdo con los momentos señalados en esas mismas normas, de manera que es claro que si de las observaciones formuladas por los oferentes, la entidad que adelanta el proceso de escogencia del contratista debe eliminar un proponente o variar el orden de escogencia, la respuesta a las observaciones y la decisión final sobre ellas se deben tomar en el acto de adjudicación***, no solo cuando se trata de audiencia pública como en los casos de licitación pública, sino por principio de igualdad.

2. Observacion recibida por parte de **FUNDACION RENACER AL TOLIMA**, Acorde a la certificado de existencia y representación legal:

Cordial saludo respecto a la subsanación presentada por **LARRY ESTEBAN PARGA GALINDO**, tener en cuenta lo siguiente:

Para personas jurídicas y formas asociativas: **Certificado de Existencia y Representación Legal**, expedido con una vigencia no mayor treinta (30) días. Adicionalmente se deberá tener en cuenta en dicho Certificado: **A)** Que el objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. **B)** Su duración no debe ser inferior al término de duración del contrato a suscribirse y un (1) año más. **2.3** Debe evidenciarse que quien suscribe la oferta, cuenta con plenas facultades para consolidar el compromiso adquirido en el proceso de selección. En caso de verse restringido, debe acompañar la autorización del órgano social competente	N/A	Persona natural
Para personas naturales: Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación, donde conste que su actividad permite la ejecución del contrato a celebrar, cuya renovación debe de encontrarse vigente y/o profesionales liberales amparados bajo una tarjeta profesional podran presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para personas jurídicas: Autorización de la junta de socios al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse debe adjuntarse.	N/A	Persona natural

- El proponente Larry no acredita su certificado de existencia y representación legal, por tanto, solo aporta el Rut, no adjunta registro mercantil, la única eximente para presentar la copia del Rut, que la misma entidad avala es si es una profesión liberal, como esta no lo es para el proponente, **se les solicita rechazar pues en la totalidad del término de dos evaluaciones realizadas para el oferente Larry ya se terminó el plazo para subsanar.**

Respecto a lo anterior y *Según el Manual de Selección de Mínima Cuantía de Colombia compra eficiente, en si numeral D. Requisitos Habilitantes (página 9) dice: 1.* ***Capacidad Jurídica "…La Entidad estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: (a) la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cedula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cedula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La siempre presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. (b) la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en el cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad estatal debe consultar los sistemas de información de antecedente judiciales, de la procuraduría General de la Nacional y de la Contraloría General de la Republica…". y en la (pagina 8) reza: "…Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal. (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República…"***

En ese orden de ideas el registro mercantil es un deber legal de los comerciantes, pero no otorga o afecta la capacidad jurídica o contractual, aunque su ausencia, cuando se desarrollan actividades mercantiles de manera habitual y permanente, ocasiona la imposición de multas por el incumplimiento de un deber legal.

Por otro lado debe tenerse en cuenta que la capacidad jurídica en la contratación estatal es la facultad legal que tiene una persona – natural o jurídica – para celebrar contratos con una Entidad Pública, sin perjuicio de que el legislador habilite a otros sujetos, como sucede con los consorcios y uniones temporales, a quienes les asigna capacidad contractual. En el caso de las personas naturales, son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitados por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial y que no estén incursa en inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivados de la Ley. Así, una persona natural solo deberá estar inscrita en el registro mercantil, en cumplimiento de un deber comercial, cuando realice alguna actividad comercial profesional de manera habitual, y no por el hecho de participar en un proceso de contratación

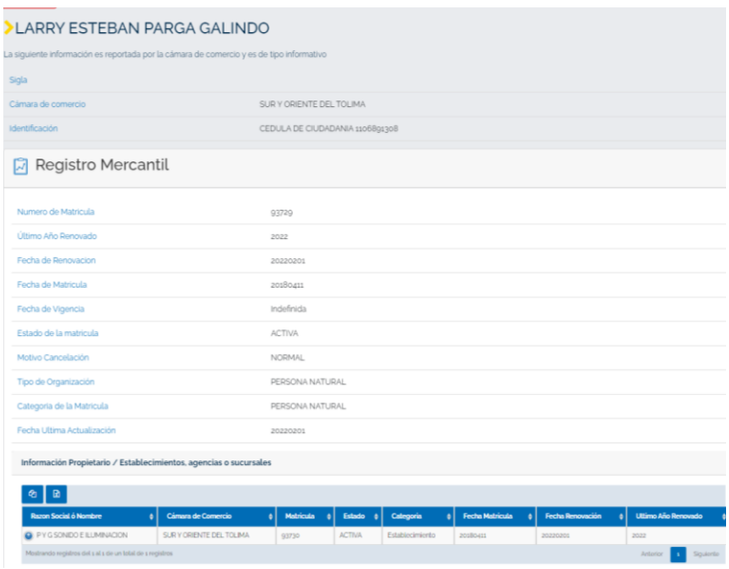
Por su parte, la Corte Constitucional se pronunció sobre la naturaleza jurídica del registro mercantil, señalando que este es un instrumento que le permite al público el conocimiento de datos relevantes del tráfico mercantil, la calidad de comerciante de una persona y las actividades propias de esta. Así mismo, para la Corte el registro mercantil no es un requisito para la validez y existencia de los actos jurídicos, sino una herramienta de publicidad de estos y, por lo tanto, oponibles a terceros.

Así, una persona natural solo deberá estar inscrita en el registro mercantil, en cumplimiento de un deber comercial, cuando realice alguna actividad comercial profesional de manera habitual, y no por el hecho de participar en un proceso de contratación

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantiL. Por el contrario, si además de su profesión se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles, deberá efectuar su matrícula mercantil como comerciante.

Así las cosas, la entidad procede realizando la verificación mediante la página web RUES el cual se encuentra registrado con renovacion vigente mediante el cual el comité evaluador considera que el oferente **CUMPLE** con la capacidad jurídica para contratar con el estado. A continuación, se señala en la siguiente imagen:





1. En relacion a la experiencia:

- El proponente Larry no acredita su certificado de existencia y representación legal, por tanto, solo aporta el Rut, no adjunta registro mercantil, la única eximente para presentar la copia del Rut, que la misma entidad avala es si es una profesión liberal, como esta no lo es para el proponente, **se les solicita rechazar pues en la totalidad del término de dos evaluaciones realizadas para el oferente Larry ya se terminó el plazo para subsanar.**

Sobre la experiencia que subsanó el proponente:

- La experiencia subsanada, se le recuerda al proponente y a la entidad, solo es válida una certificación por tanto todas las adjuntas no pueden sumarse pues va en contra de la invitación pública realizada por la misma entidad, así pues se ya relacionada la experiencia

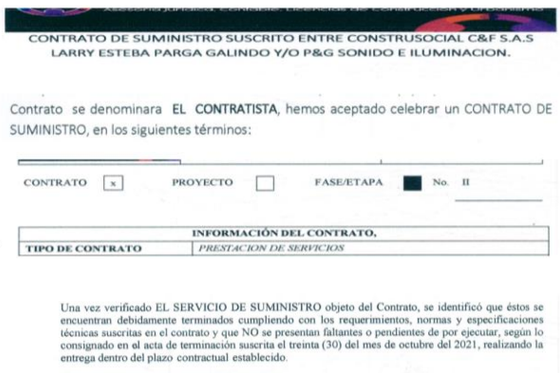
aportada con empumelgar, no es válida pues no alcanza el presupuesto total, y las mismas no pueden conformar una certificación al ser objetos contractuales diferentes.

- Sobre la experiencia aportada con construsocial C&F s.a.s.

Se presentan dos contradicciones, que, si bien no son ustedes como entidad los competentes para declarar la falsedad de un documento, si tienen la necesidad de comparar la experiencia aportada, siendo esta dudosa de manera evidente por lo siguiente.

Contradicción sobre la tipología del contrato.

El contrato aportado por Larry bien señala que es una tipología de un contrato de "suministro", en el acta de entrega y recibo a satisfacción se señala que es una "prestación de servicios", así las cosas, genera duda, si es un mismo contrato **¿por qué sostienen tipologías diferentes?**



CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE CONSTRUSOCIAL C&F S.A.S
LARRY ESTEBA PARGA GALINDO Y/O P&G SONIDO E ILUMINACION.

Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos aceptado celebrar un CONTRATO DE SUMINISTRO, en los siguientes términos:

CONTRATO [x] PROYECTO [ ] FASE/ETAPA [ ] No. II

INFORMACIÓN DEL CONTRATO.	
TIPO DE CONTRATO	*PRESTACION DE SERVICIOS*

Una vez verificado EL SERVICIO DE SUMINISTRO objeto del Contrato, se identificó que éstos se encuentran debidamente terminados cumpliendo con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas suscritas en el contrato y que NO se presentan faltantes o pendientes de por ejecutar, según lo consignado en el acta de terminación suscrita el treinta (30) del mes de octubre del 2021, realizando la entrega dentro del plazo contractual establecido.

Contradicción en las fechas de recibo a satisfacción.

se denota que la suscripción del recibo a satisfacción no se realiza en cumplimiento de las fechas del contrato teniendo en cuenta la siguiente:

SEPTIMA.- El CONTRATISTA debe presentar al CONTRATANTE cuenta de cobro del servicio suministrado, a la cual se adjuntará la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, esto, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente, de acuerdo con los requisitos legales definidos . la cuenta de cobro deberá presentarse en original y dos·copias acompañada de las constancias de pagos de Seguridad Social de las personas a su cargo y destinadas para la ejecución del presente contrato.

Una vez verificado EL SERVICIO DE SUMINISTRO objeto del Contrato, se identificó que éstos se encuentran debidamente terminados cumpliendo con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas suscritas en el contrato y que NO se presentan faltantes o pendientes de por ejecutar, según lo consignado en el acta de terminación suscrita el treinta (30) del mes de octubre del 2021, realizando la entrega dentro del plazo contractual establecido.

En el contrato se señala que se realizará dentro de los 5 días siguientes la certificación del recibo a satisfacción, para ese contrato, genera duda que se realice el 30 de octubre del 2021, cuando el contrato terminaba el 31 de octubre del 2021, y el mismo contrato señala que debe ser dentro de los 5 días siguientes.

Entidad, ante el panorama anterior se les solicita rechazar la propuesta de Larry al denotar inconsistencias en su experiencia, seguramente brindarán un mayor plazo para permitirle al oferente hacer todas las correcciones posibles, pero ante cada actuación se deja constancia de las inconsistencias que se han presentado en este proceso de mínima cuantía 099 del 2022.

Por lo anterior rechazar la propuesta de Larry al existir inconsistencias que no deberían estar y solicitar factura del respectivo contrato.

Conforme a la objeción recibida por parte del interesado, referente a la experiencia el comité evaluador procede a indagar y verificar la información allegada por parte del interesado **LARRY ESTEBAN PARGA GALINDO** mediante correo electrónico el día 28 de noviembre siendo las 17:38 pm requiriendo información contractual de la siguiente forma: a continuación, se presenta la siguiente imagen:

Para: COASMELGAR@hotmail.com <COASMELGAR@hotmail.com>
Asunto: Re: Solicitud información contractual

Respetado Señor CONSTRUSOCIAL CEF S.A.S

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de solicitarle información si en algún momento su entidad o establecimiento (CONSTRUSOCIAL CEF SAS) a celebrado contratos con la persona natural LARRY ESTEBAN PARGA GALINDO identificada con número de cédula 1.106.891.308, y si es asi por favor remitir información de los respectivos contratos, especificando objeto, año, valor, calidad del servicio, plazo y alcance durante el año 2020 al 2022, esto con fin de que somos comité evaluador de un proceso que se adelanta en la Alcaldía de Melgar Tolima y nos asiste en la obligación de verificar la información allegada por los interesados en contratar.

Gracias, quedamos atenta a su pronta respuesta

EDWAR ARLEY PEDREROS

Director Departamento Administrativo de Contratación
Municipio de Melgar - Tolima

Así las cosas, se recibe respuesta mediante vía correo electrónico el día 28 de noviembre del presente año por parte de la entidad CONSTRUSOCIAL CEF S.A.S certifica la siguiente información:

---------- Forwarded message ---------
De: **COAS MELGAR** <coasmelgar@hotmail.com>
Date: lun, 28 nov 2022 a las 18:53
Subject: RE: Solicitud información contractual
To: contratacion melgar-tolima.gov.co <contratacion@melgar-tolima.gov.co>

Respetados Señores

Cordial Saludo

Atendiendo el requerimiento recibido me permito adjuntar información correspondiente.

Feliz tarde

CLAUDIA YULIETH FORERO
Representante Legal

CONSTRUSocial C&F S.A.S.
Asesoría Jurídica, Contable, Licencias de Construcción y Urbanismo

Melgar 28 de noviembre de 2022.

Respetados Señores
CONTRATACION MELGAR

Ref: Respuesta a Requerimiento.

Atendiendo el requerimiento recibido me permito manifestar:

La empresa suscribió contrato de Prestación de Servicios de Logística, con el señor LARRY ESTEBAN PARGA GALINDO identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.106.891.308 de Melgar cuyas condiciones se relacionan a continuación:

OBJETO : "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA EN LA CELEBRACION DEL DIA DE LA FAMILIA EN CONSTRUSCOCIAL C&F S.A. S ; SONIDO : 6 cabinas line array activas de 300 ws, 4 bajos activos dobles 500 ws, en posición stack ,2 monitor de piso, 1 consola de 32 canales ,5 micrófonos alámbricos, 1 micrófono inalámbrico set de cables y bases de micrófonos este sonido es adecuado para varios tipos de actividades con música en vivo y rumba dirigida con una respuesta auditiva para 800 personas, ILUMINACIÓN: 20 pares led, 8 móviles beam, 4 laser multiefectos, 2 máquina de humo, 2 control DMX, 1 Techo de 9x6 mts en estructura global, TARIMA: 11 módulos de 1.22x2.44 mts conformando una tarima rectangular de 7.32 x 3.66 mts a una altura de 1.10 mts con su respectiva escalera, faldón y pintada de color negro, PERSONAL TECNICO: 4 roady,1 Ingeniero de sonido,1 iluminotecnico,1 Dj Crossover,1 Animador; de la misma manera SUMINISTRO DE 800 ALMUERZOS TIPO PARRILLADA,SUMINISTRO DE 800 REFRIGERIOS Y SUMINISTRO DE 800 BEBIDAS (GASEOSA)".

ACTIVIDADES REALIZADAS: Instalación de sonido e iluminación, Recreación y rumba dirigida, presentación de grupos en vivo, instalación de barra de comidas para entrega de almuerzos y refrigerios (Parrillada), servicio de bar y mesa.

ALCANCE: Celebración de dia de la familia.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 mes (01 al 31 de octubre de 2021).

VALOR: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($30.400.000) M/CTE.

el pasado mes de octubre del año 2021, para el desarrollo del dia de la familia de la empresa, contrato que cumplió a cabalidad y culmino el dia 30 de octubre del mismo año, fecha en la

Carrera 24 No 5-62 Local 2 B/centro –Melgar (Tolima) Tel 2455739-3046742297

CONSTRUSocial C&F S.A.S.

que le fue expedida acta de Terminación y de la misma manera se procedió a realizar la cancelación del valor pactado en el mismo, previa a la radicación de cuenta de cobro correspondiente.

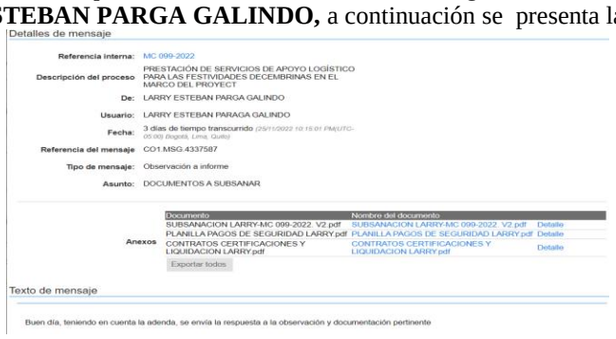
Es de recalcar la responsabilidad, puntualidad y el profesionalismo del señor LARRY ESTEBAN PARGA GALINDO en el desempeño de sus actividades.

Lo anterior para fines pertinentes

Cordialmente

CLAUDIA YULIETH TORERO BAUTISTA
NIT 900827282-5
Representante Legal.

En ese orden de ideas el comité evaluador procede a validar la subsanación allegada dentro de los términos establecidos por parte del el oferente **LARRY ESTEBAN PARGA GALINDO,** a continuación se presenta la siguiente imagen:


Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC 099-2022
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS EN EL MARCO DEL PROYECT
De:	LARRY ESTEBAN PARGA GALINDO
Usuario:	LARRY ESTEBAN PARAGA GALINDO
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido (25/11/2022 10:15:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4337587
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	DOCUMENTOS A SUBSANAR

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUBSANACION LARRY-MC 099-2022. V2.pdf	SUBSANACION LARRY-MC 099-2022. V2.pdf	Detalle
PLANILLA PAGOS DE SEGURIDAD LARRY.pdf	PLANILLA PAGOS DE SEGURIDAD LARRY.pdf	Detalle
CONTRATOS CERTIFICACIONES Y LIQUIDACION LARRY.pdf	CONTRATOS CERTIFICACIONES Y LIQUIDACION LARRY.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Buen día, teniendo en cuenta la adenda, se envía la respuesta a la observación y documentación pertinente

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

En virtud de lo anterior el comité evaluador establece las convenciones para utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

Nº	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR PROPUESTA INCLUIDO IVA
1	**LARRY ESTEBAN PARGA GALINDO** Identificada con numero Identificado con numero de cedula C.C. 1.106.891.308 expedida en Melgar.	Cc 1.106.891.308	Valor de la propuesta $22.000.000 Valor en la plataforma $22.000.000

VERIFICACIÓN TÉCNICA		
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA	**C/NC/NANR /SUB**	**OBSERVACIONES**
EXPERIENCIA El proponente deberá demostrar mediante una (1) certificación y/o copia de contratos acompañados de actas de liquidación o recibo a satisfacción, donde se refleje dicha experiencia dentro de los últimos cuatro (4) años anteriores al cierre del proceso, que acrediten el cumplimento del proponente e**n contratos celebrados con entidades públicas o privadas que cumpla con las siguientes condiciones:** **a. Que el valor del contrato aportado o certificaciones presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, esto es 27.5 SMMLV ($27.500.000)** **b. Que el contrato** aportado contenga un objeto y/o ejecución similar o afín al objeto del presente proceso, entendido como similar o afín: prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos, y como mínimo acreditar haber suministrado y/o ejecutado dos (2) de los siguientes bienes y /o servicios: **C** c. Las certificaciones deben ser expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo. d. En los casos que se acredite la experiencia con contratos con personas privadas es necesario la copia de las respectivas facturas o documento equivalente. -En caso de presentarse adiciones a los contratos principales, éstas deberán ser adjuntadas para su verificación en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. -En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos requeridos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el Grado de participación. Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, el municipio de melgar procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha determinación del respectivo contrato.		Dentro de los términos establecidos el proponente aporta contrato y acta de entrega de recibo a satisfacción acorde a lo requerido en la experiencia.

No.	CONCEPTO (ver especificaciones técnicas)
1	Suministro e instalación de cabinas de sonido activas
2	Suministro e instalación de set de luces
3	Suministro y entrega almuerzos, refrigerios
4	Presentación de eventos culturales

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente: • El objeto. • El valor. • Fecha de inicio. • Fecha de terminación. En el caso de requerirse acreditar la ejecución de especificaciones o cantidades deberá aportarse en la misma o a través de la facturación emitida con ocasión del contrato que se acredita. Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución del contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acuantia y periodo de ejecución previstos En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y/o factura o sus Documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.		

ANEXO TÉCNICO	OBSERVACION
Sin observaciones	***C***

Así las cosas y dando respuesta de forma completa a las observaciones, y teniendo en cuenta la verificación jurídica y técnica de la evaluación realizada de acuerdo con lo antes expuesto, el comité evaluador establece que el oferente CUMPLE con todos los requisitos exigidos por la invitación pública, por tanto, recomienda a la entidad adjudicar el proceso de mínima cuantía MÍNIMA CUANTÍA MC 099- 2022, al proponente **LARRY ESTEBAN PARGA GALINDO** Identificada con numero Identificado con numero de cedula C.C. 1.106.891.308 expedida en Melgar, y los valores de los productos son los desglosados en la oferta por un valor de $22.000.000, se da traslado a la aceptación de la oferta y su publicación en el SECOP II

ORIGINAL FIRMADO

EDWARD ARLEY PEDREROS PATIÑO
Director Departamento Administrativo de Contratación
Evaluador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

LEANDRO LOZANO SUAZA
Secretario de Educación, cultura y deporte
Evaluador técnico

JOSE MIGUEL PINILLA HERNÁNDEZ
Profesional especializado de apoyo a la gestión
Evaluador técnico